



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2021-ALC/ML

Lurín, 10 de febrero de 2020

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El Informe N° 028-2021-SGSEC-GDH/ML de la Sub Gerencia de Salud, Educación y Cultura, respecto de la solicitud de actualización de la Resolución de Alcaldía que conforma la Instancia de Articulación Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de Gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, señala que uno de los lineamientos prioritarios de la política general del Gobierno al año 2021 es reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y se aprueba para ello, el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia. Este Plan, señala que, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y del sistema de Desarrollo e Inclusión Social (SIVADIS), la articulación y coordinación de las entidades y actores involucrados, se llevara a cabo en tres instancias: Instancia de Articulación Intersectorial, Instancia de Articulación Regional e Instancia de Articulación Local;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017 – 2021, cuyo objeto general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprueban los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 21 de diciembre de 2020, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, dentro de las cuales se encuentra la Meta 4 “Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia”;

Que, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 2155, el Concejo Metropolitano de la Municipalidad de Metropolitana de Lima, aprueba las acciones municipales de lucha contra la anemia;

Que, mediante Informe N° 028-2021-SGSEC-GDH/ML de fecha 21 de enero de 2021, el Sub Gerente de Salud, Educación y Cultura solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

que conforma la Instancia de Articulación Local – IAL, en atención a las nuevas normas emitidas sobre la materia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2021/ML de fecha 01 de febrero de 2021, se acuerda autorizar la licencia por veinte días calendario solicitada por el Señor Alcalde y se encarga el despacho de la Alcaldía al Señor Teniente Alcalde Mag. Francisco Amador Julca Mideyros;

Que, estando a lo antes señalado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Instancia de Articulación Local – (IAL) denominada “Instancia de Articulación Local del Distrito de Lurín”, Presidida por el Señor Alcalde de la Municipalidad de Lurín o su representante e integrado por los Señores Regidores del Concejo Municipal, Autoridades de la Localidad, Programas Sociales, Sector Salud y Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Salud, Educación y Cultura de la Municipalidad de Lurín la Coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la Instancia de Articulación Local – (IAL) pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el distrito de Lurín.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la IAL se reunirá por lo menos una vez cada mes en las instalaciones de la Municipalidad de Lurín o de manera remota, con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto, toda norma de igual o menor rango legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se comuniquen a la Gerencia Municipal y a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación en el portal web de la Municipalidad de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LURIN
FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA